



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 232/2020

"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA O.T.B. HUAYLLANI CHICO, ZONA CHIMBOCO DEL DISTRITO 4, DE LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Que, por CITE: GAMS CAR DESP 962/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020, dirigida al Sr. Félix Ledezma Hinojosa -Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, enviada por Lic. Dora Lizeth Morales Ríos -Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, referente a "**SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL**" de: **AREA DE EQUIPAMIENTO** de una superficie de 1.355.22 M2., ubicado en la O.T.B. HUAYLLANI CHICO, ZONA CHIMBOCO - DISTRITO 4, DE LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA. PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.

Que, por Informe Legal A.L. 233/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, emitido por Vicente Herbas Céspedes -Abogado de Asesoría Legal de Saneamiento de Bienes Municipales, vía Dr. Milton Escobar Herrera -Director de Asesoría Legal, dirigido a Dra. D. Lizeth Morales Ríos -Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, referente a "**BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL**", por lo que recomienda dar viabilidad a la **Solicitud de Declaración de BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL** de área de equipamiento, donde se encuentra construido el Centro Huainas y el Tanque Elevado de Agua Potable, ubicado en la O.T.B. Huayllani Chico, zona Chimbocho del Distrito 4, de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. **ÁREA DE EQUIPAMIENTO** de una superficie de 1,355.22 M2., con las siguientes colindancias: **Al Norte**, con Avenida San Rafael 15.00 mts., **Al Sur**, con Justina Orosco de Gutiérrez y Ponciano Heredia LLanos., **Al Este**, con Calle Innominada de 9.00 mts., **Al Oeste**, con Avenida Mons. Heredia Cornejo de 15.00 mt.

Que, por Informe Técnico CITE. Inf. Tec. N° 101/2020 de fecha 03 de junio de 2020, emitido por Ing. Juan Carlos García Zambrana -Topógrafo de Saneamiento de Bienes Municipales, vía Arq. Arturo A. Zambrana Solís -Jefe de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, dirigido a Lic. D. Lizeth Morales Ríos - Alcaldesa Municipal de Sacaba referente a "**INFORME TÉCNICO PARA LA DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL**", que en la parte conclusiva señala que "**realizada la Inspección Técnica y el Levantamiento de datos técnicos en terreno (in situ), se tiene que, el emplazamiento de esta área se encuentra en ÁREA URBANA, perteneciente a la jurisdicción del Municipio de Sacaba del Distrito 4, Zona Chimbocho, OTB Huayllani Chico, con las siguientes coordenadas de ubicación referencial, correspondiente al sistema de proyección U.T.M. Datum W.G.S.-84 zona geográfica 19**".

Que, por Comunicación interna de fecha 01 de junio de 2020 de Vicente Sejas Villarroel -Sub Alcalde D-4 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba dirigido a Dr. Vicente Herbas Céspedes -Abogado Asesoría Legal Saneamiento Bienes Municipales, remite nota a fin de la realización de gestiones necesarias para la Declaración de Bien de Dominio Público.

Que, por Nota de fecha 28 de octubre de 2019, dirigida al Sr. Humberto Sanchez Sanchez- Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en su contenido solicita "Declaración Bien Municipal Patrimonial" ubicado en la O.T.B. Huayllani Chico,



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 232/2020

el área de equipamiento de una superficie de 1.355.22 m²., enviada y firmada por Emilio Camacho Tapia- Presidente O.T.B. Huayllani Chico.

Que, por Nota de fecha 26 de febrero de 2020 emitido por Lic. Fabiola Zabala Fernández -Encargado III de Catastro D-4, vía Lic. Vicente Sejas Maldonado -Sub Alcalde Urbano D-4 dirigido a Arq. Arturo A. Zambrana Solís – Jefe II de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, certifica que de la revisión del Sistema de Registro Único RUAT refiere que la Área de Equipamiento NO CUENTA CON REGISTRO EN EL SISTEMA CATASTRAL URBANO NI EN EL SISTEMA RUAT.

Que, por Acta de Conformidad de colindancias de fecha 28 de noviembre de 2019, suscrita por Emilio Camacho Tapia– Vice Presidente O.T.B. Huayllani Chico, Justina Orosco de Gutiérrez y Ponciano Heredia Llanos– colindantes del lado Sur, Lizeth Llanos Heredia y Vicente Sejas Maldonado – Sub Alcalde del Distrito 4, del predio Área de Equipamiento bajo la siguiente relación de colindantes:

ÁREA DE EQUIPAMIENTO de 1.355,22 m ²	
Norte	Con Avenida San Rafael 15.00 mt.
Sud	Con Justina Orosco de Gutiérrez y Ponciano Heredia Llanos.
Este	Con calle Innominada de 9.00 mt.
Oeste	Con Avenida Mons. Heredia Cornejo de 15.00 mt.

Que, por Certificación de fecha 15 de octubre de 2020, emitida por Dr. Honorato Ovidio Vargas – Presidente O.T.B. Huayllani Chico, Emilio Camacho Tapia – Vicepresidente de O.T.B. Huayllani Chico y Rosmery S. – Secretaria de Hacienda, certifican aclarando que la Sra. Lizeth Llanos Heredia junto a su padre Ponciano Llanos son colindantes al lado Sud del equipamiento y por ello dan su conformidad en el Acta correspondiente.

II. ANALISIS TECNICO

Que, mediante Informe Técnico D.A.T. /034/2020, el Arq. Jorge M. Medrano Mercado- Director II de Asesoría Técnica y Adolfo Lara Chávez – Prof. I Ingeniero Civil, ambos realizan el análisis Técnico de la solicitud con CITE: **GAMS CAR DESP 962/2020**, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Datos Generales.

Departamento: Cochabamba.
Provincia: Chapare.
Municipio: Sacaba.
Distrito: 4.
Zona: Chimboco
O.T.B: Huayllani Chico.

2. Colindancias.

- Al **Norte** con: Avenida San Rafael de perfil de vía de 15.00 M.
- Al **Sur** con: Justina Orosco de Gutiérrez y Ponciano Heredia Llanos.
- Al **Este** con: Perfil de vía de 9.00 M.
- Al **Oeste** con: Av. Monseñor Gregorio Heredia de perfil de vía de 15.00 M.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



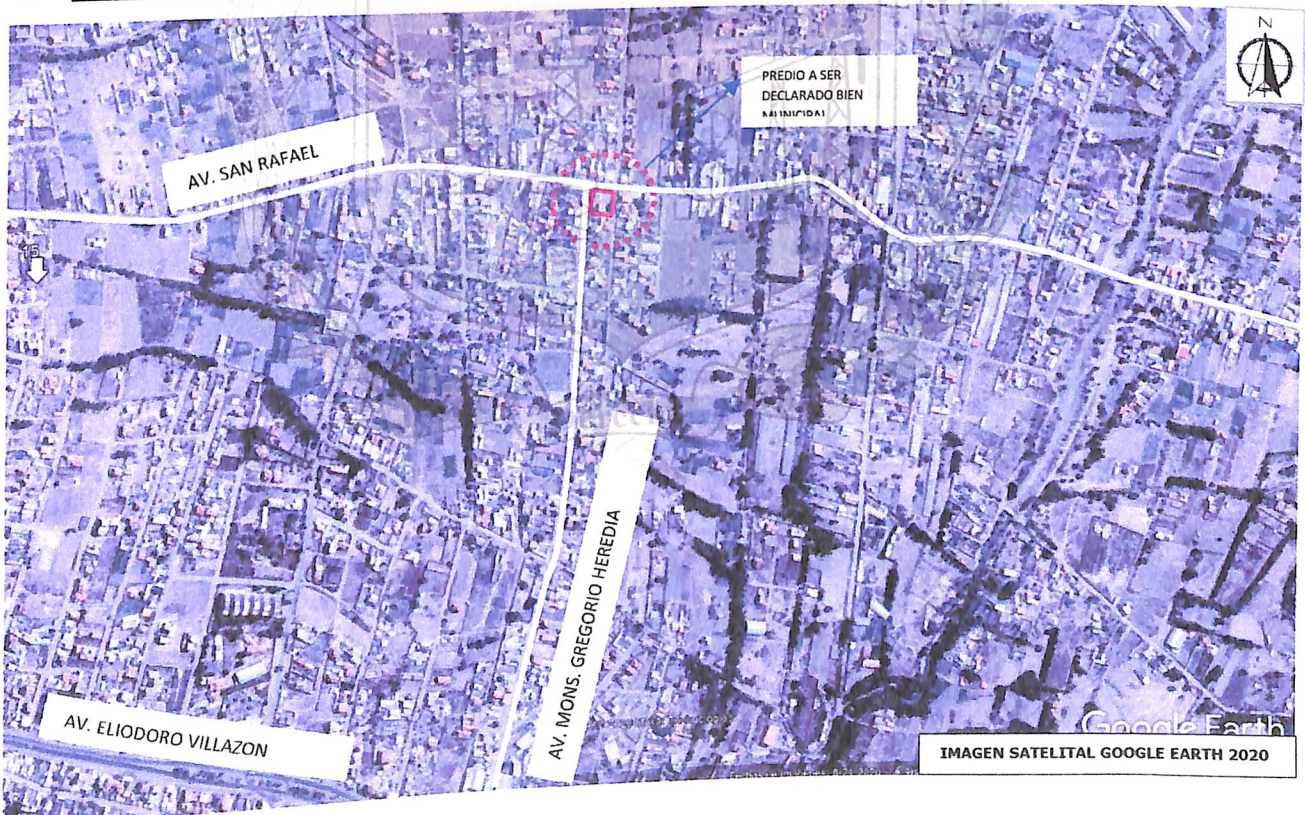
Ley Municipal N° 232/2020

3. GEOREFERENCIACION Y SUPERFICIE DEL PREDIO.

COORDENADAS UTM W.G.S.- 84 ZONA 19		
PUNTO	ESTE - X	NORTE - Y
P1	812695,834	8075453,422
P2	812731,047	8075446,987
P3	812728,318	8075409,388
P4	812716,376	8075410,666
P5	812716,560	8075411,984
P6	812715,170	8075412,139
P7	812692,510	8075414,664

El predio, según la documentación presentada tiene superficie total de **1.355,22 m²** delimitada por los puntos geo-referenciados descritos anteriormente.

4. PLANO SATELITAL DE UBICACIÓN.



5. INSPECCIÓN Y COLINDANTES.

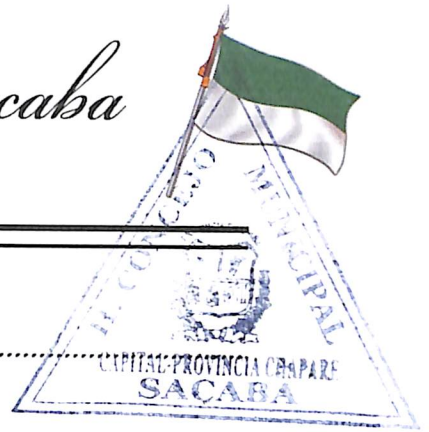
La inspección se realizó en fecha 15 de octubre de 2020, en compañía de los miembros de la Comisión Primera, Asesoría Técnica y Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba y dirigente de la O.T.B. Huayllani Chico.





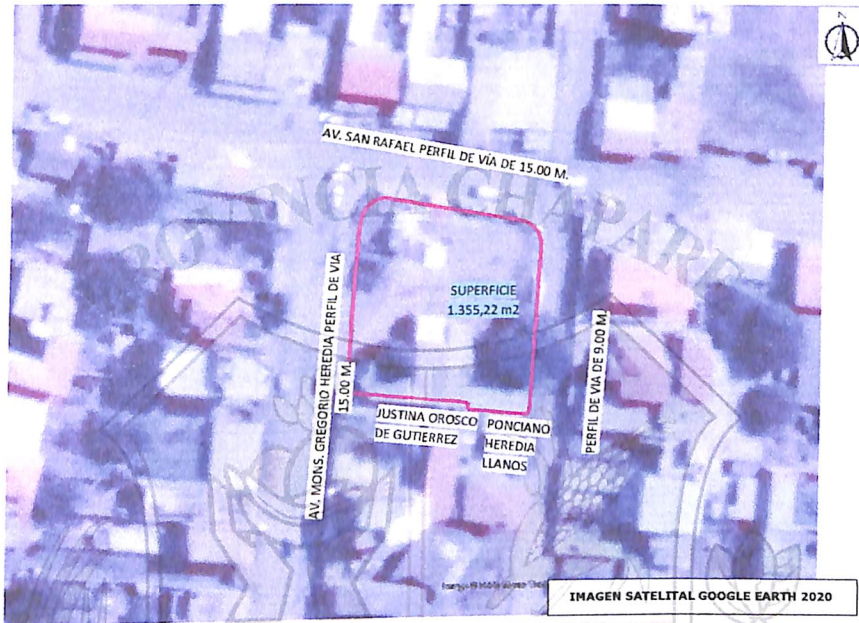
H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

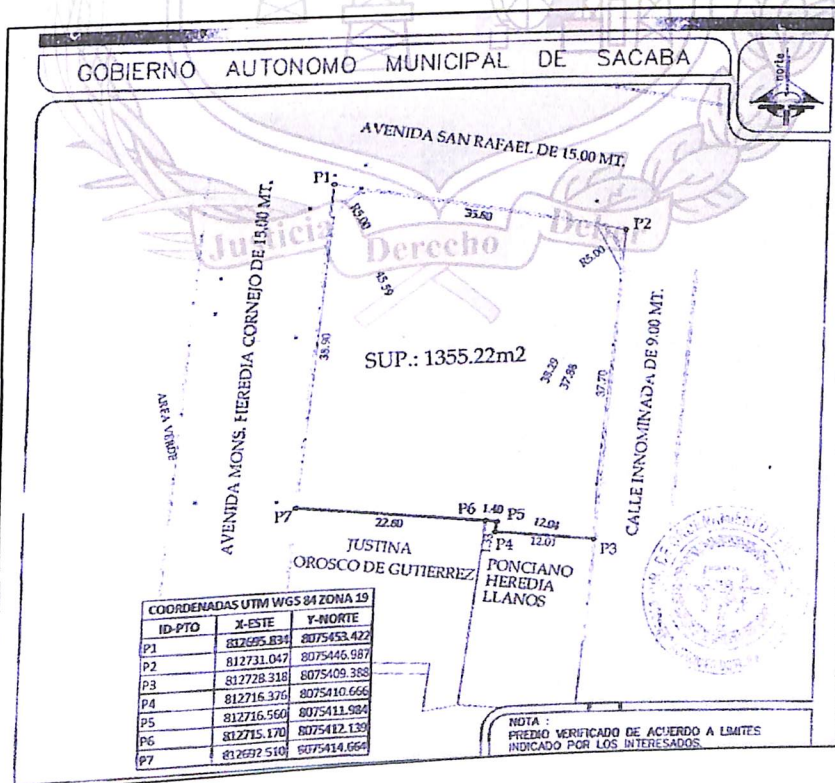


Ley Municipal N.º 232/2020

6 Colindancias.



7. PLANO GEOREFERENCIADO DEL PREDIO ELABORADO POR LA JEFATURA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.





H. Concejo Municipal de Sacaba

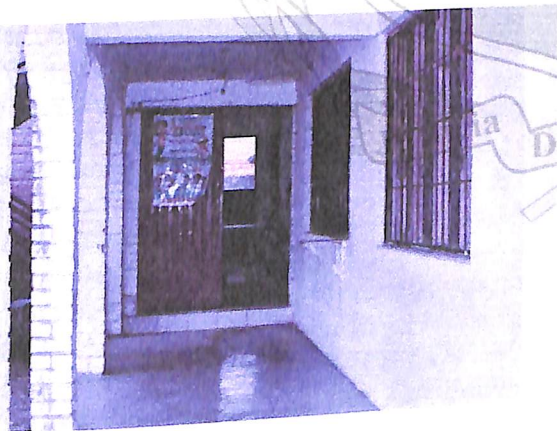
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



232/2020

Ley Municipal N.º

8. APOYO FOTOGRÁFICO.



9. VALORACIÓN TÉCNICA.

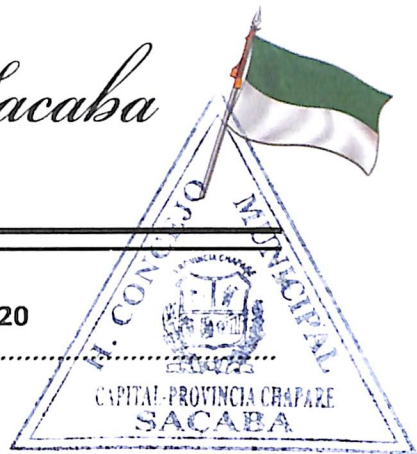
- Se verificó la existencia y exactitud de los puntos geo-referenciados que delimitan el predio, utilizando un GPS montana 650 marca Garmin.
- Se verificó las colindancias y Acta de Conformidad de Colindancias.
- El predio se encuentra definido conforme al Plan Director Urbano de Sacaba aprobado mediante Ley Municipal 103/2017.
- El predio se encuentra consolidado por la presencia del tanque elevado de agua potable y la infraestructura donde funciona el centro infantil.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



232/2020

Ley Municipal N.º

III. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto dar viabilidad a la Declaración de la **LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO**, ubicado en la O.T.B. Huayllani Chico, Zona Chimboco del Distrito 4, de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba.

VI. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece en el **Artículo 302 parágrafo I** son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2** "Planificar y promover el desarrollo humano en su Jurisdicción"; **numeral 6** establece que tienen competencias para la "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; más adelante, así también en su **numeral 28**, estipula: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial". Por otra parte, el **Numeral 42**), establece "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, por el **Artículo 339 Parágrafo II**, instituye que "Los Bienes de Patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por Ley."

Que, bajo la normativa constitucional, la **Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"**, en su **Artículo 6, Parágrafo II Numeral 3**, establece que "Autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades Legislativa, Reglamentaria, Fiscalizadora y Ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley..."; a su vez, el **Artículo 109** dispone: "(PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) I. Son de propiedad de las Entidades Territoriales Autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente".

Que, con relación a los bienes municipales, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014**, dispone en su **Artículo 16** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en su numeral 4. "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales...", también establece la clasificación de los Bienes de Dominio Municipal **Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL)**. Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- Bienes Municipales de Dominio Público
- Bienes de Patrimonio Institucional
- Bienes Municipales Patrimoniales.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



232/2020

Ley Municipal N.º

Que, el **Artículo 31.** (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitada:

- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- Bienes declarados vacantes por autoridades competentes, a favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, el **Artículo 34** de la referida Ley establece que: "Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal."

Que, la **Ley No. 803 modificatoria de la Ley No. 247 de 5 de junio de 2012**, dispone en el **Artículo 2 parágrafo II.** la modificación del inciso f) del Artículo 6 de la Ley No. 247, conforme sigue: "Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización."

Que, la **Ley No. 2372 de 22 de mayo de 2002** establece la obligación de los Gobiernos Municipales de inscribir en Derechos Reales predios declarados municipales, así se tiene del **Artículo 6** que a la letra rige "Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y, las leyes que declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional". Mediante **Decreto Supremo N° 27864 se aprueba el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano**, en su título VI) Disposición Final Cuarta, regula "...para proceder al registro de propiedades municipales, ante Derechos Reales, carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ordenanza Municipal en aplicación al Artículo 85° de la Ley No 2028 y el Artículo 6° de la Ley No 2372". Asimismo, el **Artículo 41** del referido Reglamento reza: "Se hallan dentro del concepto de áreas de propiedad municipal todas aquellas que correspondan por Ley o acto jurídico a los gobiernos municipales y los correspondientes a aportes obligatorios, vías, áreas de equipamiento urbano y otras previstas en las leyes vigentes"

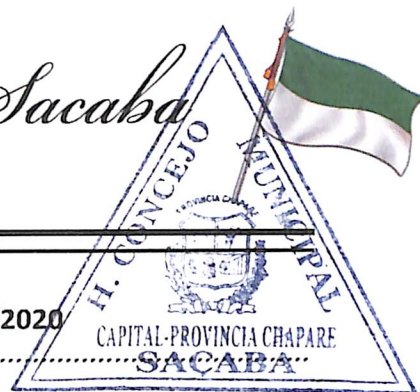
Que, entonces, declarado un predio de dominio municipal debe cumplirse lo establecido por el **artículo 1538 del Código Civil en concordancia con el artículo 1 de la Ley de Inscripción de Derechos Reales de 15 de noviembre de 1887**, señala: "(Publicidad de los derechos reales; regla general). I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales. III. Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados"; por su parte, la **Ley de**





H. Concejo Municipal de Sacaba

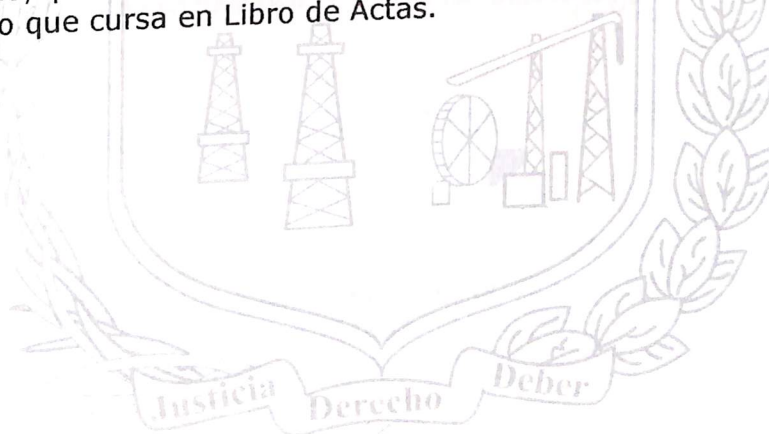
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 232/2020

Inscripción de Derechos Reales de 24 de diciembre de 2004, en su **Artículo 1**, acápite inicial, con relación al derecho real sobre inmuebles, establece : "*Ningún Derecho Real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley. La publicidad se adquiere por medio de la inscripción del Título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales*". Consiguientemente todo derecho real sobre inmuebles es válido y se hace público mediante la inscripción del título de que procede en el registro correspondiente; por las mencionadas disposiciones, ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra tercero, sino desde el momento en que se hace público, mediante su inscripción en el Registro de los Derechos Reales.

Que, por INFORME DE COMISIÓN PRIMERA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO C1ª/026/2020, de fecha 19 de octubre de 2020, recomendando al Pleno del H. Concejo Municipal, emitir una Ley Municipal para la DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO CON UNA SUPERFICIE DE 1.355,22 M2, UBICADO EN LA OTB HUAYLLANI CHICO, ZONA CHIMBOCO DEL DISTRITO 4, DE LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA. Informe que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria, en fecha veinte de octubre de 2020, por los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba conforme al voto que cursa en Libro de Actas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



232/2020

Ley Municipal N°

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO, UBICADO EN LA OTB HUAYLLANI CHICO, ZONA CHIMBOCO DEL DISTRITO 4, DE LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

ARTÍCULO PRIMERO. - SE DECLARA BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO, UBICADO EN LA OTB HUAYLLANI CHICO, ZONA CHIMBOCO DEL DISTRITO 4, DE LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, cuyas superficies, colindancias y coordenadas UTM WGS 84, ZONA GEOGRAFICA 19, son las siguientes:

➤ **AREA DE EQUIPAMIENTO CON EXTENSION SUPERFICIAL DE 1.355.22 M2.**

- ❖ Al **Norte** con Avenida San Rafael de 15.00 mt.
- ❖ Al **Sur** con Justina Orosco de Gutiérrez y Ponciano Heredia Llanos.
- ❖ Al **Este** con Calle Innominada de 9.00 mt.
- ❖ Al **Oeste** con Avenida Mons. Heredia Cornejo de 15.00 mt.

COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 19		
ID-	X-ESTE	Y-NORTE
P1	812695.834	8075453.422
P2	812731.047	8075446.987
P3	812728.318	8075409.388
P4	812716.376	8075410.666
P5	812716.560	8075411.984
P6	812715.170	8075412.139
P7	812692.510	8075414.664





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



232/2020

Ley Municipal N.º

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Ejecutivo Municipal proceder al registro inmediato del BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL en la oficina de Derechos Reales, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, sea con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

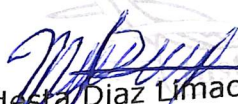
Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte años.





Félix Ledezma Hinojosa
PRESIDENTE

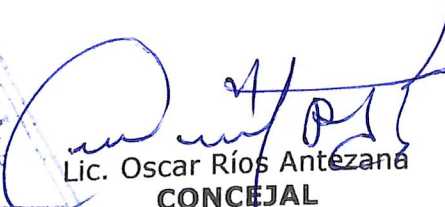

Sulema Andrade Peredo
CONCEJAL SECRETARIA


Lic. José Cidar Vargas Arebalo
VICEPRESIDENTE


Modesta Díaz Limachi
CONCEJAL


Agustina Miranda Pérez
CONCEJAL


Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL


Lic. Oscar Ríos Antezana
CONCEJAL


Ing. Pedro Claros Andrade
CONCEJAL


José Clemente Soliz Carvalho
CONCEJAL



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



232/2020

Ley Municipal N.º


Zelma Morales Revollo
CONCEJAL

Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL

